



**A.- Cómo declarar Formulario 29 y Formulario 22,
Fuera de plazo.**

**B.- Nueva Política de Condonación de Intereses y
Multas.**

ACT

Estimados(as) asociados(as):

A.- Con el objeto de cumplir correctamente con la **obligación tributaria de declarar y pagar los Impuestos**, formulario 29 (F29) en el caso del IVA y el Formulario 22 (F22) en el caso del Impuesto Renta, les entregamos una guía con los pasos para presentar ese F.29 o F.22 que pudiese estar pendiente de declaración y pago.

F.29

Si tiene un **Formulario 29** pendiente y necesita resolverlo, desde el 14 de noviembre del 2023, ya no es necesario concurrir a las oficinas del SII, para regularizar y obtener el giro para pago o un posterior convenio en Tesorería General de la República, actualmente ingresando a la página WWW.SII.C / Servicio on Line / Impuestos. Mensuales / Declaración mensual / declarar IVA; podrá declarar su F. 29 fuera de plazo.

Una vez que el Formulario 29 es declarado, el sistema emitirá un giro que contendrá el impuesto adeudado reajustado, intereses y multas. El giro generado por el sistema tendrá tres alternativas de pago:

1.- Ser pagado en línea en la página del SII o de la Tesorería, donde el sistema ofrecerá de manera automática un porcentaje de condonación de Intereses y Multas. (Se puede usar tarjeta de crédito y pagar en varias cuotas, según convenio con su Banco)

2.- Ser impreso y llevarlo a una entidad Bancaria para cancelar por caja.

3.- Ser presentarlo en Tesorería General de la República y solicitar su pago en cuotas, mediante un convenio de pago.

F.22

Si necesitas regularizar un **Formulario 22** de Impuesto a la Renta, fuera de plazo, en este caso tendrá que concurrir a las oficinas del SII que corresponda, según el domicilio comercial. No obstante, previamente se debe ingresar igualmente a la página web del SII, verifica la propuesta y déjala guardada, así facilitará y será mas rápida la futura atención en oficinas del SII. El funcionario que le atienda le entregará una copia de la declaración F.22 cargada en el sistema y el giro con el impuesto adeudado reajustado más Intereses y Multas.

El Giro, tendrá las mismas tres alternativas de pago, indicadas anteriormente.

A partir del 18 de Junio recién pasado, comenzó a regir la nueva Política de Condonación de Intereses y Multas, que establece la forma en que será aplicada a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido oportunamente con sus obligaciones tributarias, accediendo a condiciones más flexibles y menos onerosas, para ponerse al día en su Obligación Tributaria de Pago.

La iniciativa se ajusta al artículo 207 del Código Tributario y en ella se fijan los criterios sobre los cuales tanto el Servicio como Tesorería General de la República (TGR), deberán actuar de manera conjunta para promover y asegurar el correcto cumplimiento tributario.

Según el reglamento publicado en el Diario Oficial, el 18 de junio pasado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 207 del código Tributario, la condonación se aplicará sobre el incremento de los intereses sobre el 3,5% que establece la ley y sobre la base de la antigüedad del giro respectivo. Así y, dependiendo de los meses de retraso en el cumplimiento, la condonación quedará de la siguiente forma:

ANTIGÜEDAD GIRO	INTERÉS (SOBRE 3,5%)	MULTAS
1 a 3 meses	75%	70%
4 a 12 meses	55%	50%
13 a 18 meses	30%	30%
19 a 24 meses	15%	20%
Más de 24 meses	0%	0%

Para considerar la antigüedad del giro se contará desde el mes calendario de emisión del mismo (primer mes), extendiéndose hasta el último día del mes calendario final de cada tramo. En el caso de deudas de Impuesto Territorial (contribuciones), el cálculo se iniciará en el mes siguiente al de vencimiento de la respectiva cuota, lo que corresponde al mes 1.

En el caso de que se pague la totalidad de su deuda tributaria, el porcentaje de interés incremental que se condonará será el 5% adicional, dependiendo del tramo de antigüedad del folio que se paga. No obstante, el monto de condonación adicional será aplicable únicamente cuando la deuda saldada corresponda a más de un giro y estos no tengan una antigüedad mayor a 24 meses.

Se debe tener presente que el contribuyente puede acceder automáticamente a la condonación en SII.CL o TGR.CL, siempre que no esté afecto a alguna situación que lo excluya del beneficio.